SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Publica del Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/L7-0024/04/16

III. **Partes o secciones clasificadas: P**ágina 1 de 8. Dirección particular de personas físicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables.

V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto

VI. **Fecha:** Versión Publica aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017, **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta Número 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.798/2016
BITÁCORA: 12/L7-0024/04/16

Chilpancingo, Guerrero, 07 de Junio de 2016

C. FEDERICO RIVERA ROMERO
PROPIETARIO PREDIO POTRERO GRANDE, MUNICIPIO
DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.

40900 MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 23 de Mayo de 2016, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. 132.SGPARN.UARRN.740/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. FEDERICO RIVERA ROMERO	PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE	Tecpan de Galeana	Guerrero

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POTRERO GRANDE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	322572	1920643
2	322446	1920574
3	321940	1920604
4	321207	1920647
5	321180	1920649
6	320848	1920669

7	320801	1921205
8	320796	1921252
9	320742	1922012
10	320695	1922476
11	320639	1923024
12	320215	1924527
13	320104	1924917
14	321235	1925131
15	322158	1925189
16	322681	1925261
17	322478	1924007
18	323099	1923007
19	323496	1922314
20	323612	1921933
21	323500	1921139

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE	60	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	30 de Junio de 2026

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE	1112.48	1046.77	979.66

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE	979.68 (novecientos setenta y nueve punto sesenta y ocho)	13001.32 (trece mil unopunto treinta y dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	07/06/16 - 30/06/17	Acacia cochliacantha (cymbispina)	533.4	609.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Acacia cochliacantha	0	21.58	Metros cúbicos v.t.a.

		(cymbispina)			
1	07/06/16 - 30/06/17	Albizia tomentosa	533.4	44.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Albizia tomentosa	0	.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera bipinnata	533.4	175.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera bipinnata	0	6.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera citronella	0	2.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera citronella	533.4	62.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera simaruba	533.4	77.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Bursera simaruba	0	1.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cecropia obtusifolia	533.4	109.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cecropia obtusifolia	0	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cochlospermum vitifolium	0	11.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cochlospermum vitifolium	533.4	356.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cojoba arborea	533.4	163.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cojoba arborea	0	5.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cordia alaeagnoides	0	13.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Cordia alaeagnoides	533.4	611.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Dalbergia retusa	533.4	724.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Dalbergia retusa	0	11.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Enterolobium cyclocarpum	0	16.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Enterolobium cyclocarpum	533.4	656.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Ficus cotinifolia	533.4	211.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Ficus cotinifolia	0	8.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Ficus sp.	533.4	57.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Gliricidia sepium	0	31.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Gliricidia sepium	533.4	1182.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Hura polyandra	0	3.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Hura polyandra	533.4	204.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Luehea candida	533.4	357.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Luehea candida	0	6.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Lysiloma acapulcense	0	19.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Lysiloma acapulcense	533.4	707.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Manilkara zapota	0	2.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Manilkara zapota	533.4	108.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Myroxylon balsamum	0	4.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Myroxylon balsamum	533.4	96.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Parmentiera edulis	533.4	745.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Parmentiera edulis	0	22.85	Metros cúbicos v.t.a.

1	07/06/16 - 30/06/17	Quercus magnoliifolia	533.4	168.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Quercus magnoliifolia	0	4.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Spondias mombin	533.4	125.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Spondias mombin	0	3.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Tabebuia rosea	533.4	217.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/16 - 30/06/17	Tabebuia rosea	0	5.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	Acacia cochliacantha (cymbispina)	446.28	439.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Acacia cochliacantha (cymbispina)	0	16.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Albizia tomentosa	446.28	11.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera bipinnata	0	6.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera bipinnata	446.28	230.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera citronella	446.28	94.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera citronella	0	2.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera simaruba	446.28	120.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Bursera simaruba	0	3.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cecropia obtusifolia	446.28	163.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cecropia obtusifolia	0	5.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cochlospermum vitifolium	0	7.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cochlospermum vitifolium	446.28	124.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cojoba arborea	0	4.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cojoba arborea	446.28	85.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cordia alaeagnoides	0	15.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Cordia alaeagnoides	446.28	412.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Dalbergia retusa	446.28	305.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Dalbergia retusa	0	13.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Enterolobium cyclocarpum	0	6.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Enterolobium cyclocarpum	446.28	156.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Ficus cotinifolia	446.28	437.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Ficus cotinifolia	0	18.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Ficus sp.	0	3.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Ficus sp.	446.28	109.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Gliricidia sepium	446.28	663.21	Metros cúbicos v.t.a.

6	01/07/21 - 30/06/22	Gliricidia sepium	0	25.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Hura polyandra	446.28	205.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Hura polyandra	0	7.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Luehea candida	0	10.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Luehea candida	446.28	279.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma acapulcense	446.28	468.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma acapulcense	0	19.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Manilkara zapota	446.28	101.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Manilkara zapota	0	3.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Myroxylon balsamum	0	2.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Myroxylon balsamum	446.28	46.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Parmentiera edulis	446.28	187.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Parmentiera edulis	0	8.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	446.28	82.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	0	2.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Spondias mombin	0	3.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Spondias mombin	446.28	104.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
		Total:		13,001.32	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CTA11

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO PARTICULAR POTRERO GRANDE	**P-12-057-PPG-001/16**

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el

capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. *El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento de la reforestación propuesta en el Documento Técnico Unificado (DTU), mediante la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada, dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el documento antes mencionado. Por otro lado esta Secretaria condiciona al titular del aprovechamiento forestal maderable a establecer un vivero rustico en el interior del predio Potrero Grande con capacidad de 10,000 plantas por año de la especie de Cocobolo (Dalbergia retusa), con el objetivo de su conservación y reproducción en el predio antes mencionado y en la región.

19. *El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30 %.

20. *El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá cumplir con las actividades de protección contra incendios forestales, reforestación y restauración y conservación de suelo, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Documento Técnico Unificado (DTU), para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

21. *El titular del aprovechamiento de los recursos forestales maderables deberá de dejar en pie árboles de Cocobolo (Dalbergia retusa), los cuales presenten las mejores características fenotípicas para que sean utilizados como fuentes de semilla de forma natural o para su recolección y posteriormente su reproducción en vivero, dichos árboles deberán estar ubicables geográficamente e identificados con pintura o placas metálicas por el responsable técnico forestal y titular del aprovechamiento maderable.

22. *El titular del aprovechamiento de los recursos forestales maderables debe implementar cada una de las medidas preventivas y de mitigación a las especies de flora y fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como, aquellas especies de importancia ecológica, económica y medicinal tanto en el predio o región, dichas medidas están establecidas en la memoria predial del Documento Técnico Unificado (DTU).

23. * La anualidad 1/10 (2016-2017) comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115.

24. *La anualidad 6/10 (2021-2022) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2, 3, 4, 7, 8, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56 y 57.

25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la

finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

26. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

27. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

30. Queda prohíbido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG